

I

000000002

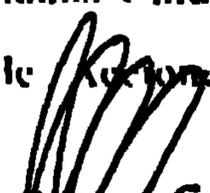
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NÚMERO

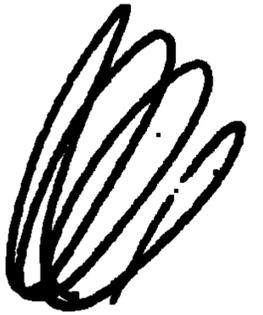
**EXPRESIÓN DEL CAPITAL SOCIAL
EN DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA, FIJACIÓN DE
NUEVO VALOR NOMINAL DE
ACCIONES, REFORMA INTEGRAL Y
CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
DIVERSEY WYANDOTTE DEL
ECUADOR S.A. _____
CUANTÍA: INDETERMINADA. _____**



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día nueve de noviembre del dos mil, ante mí, abogado NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN, comparece: La compañía DIVERSEY WYANDOTTE DEL ECUADOR S.A., legalmente representada por su Presidente y Gerente General, respectivamente, señor JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, y señor CARLOS ALBERTO ANDRADE GONZÁLEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero químico, debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el ocho de noviembre del dos mil, según consta del acta y nombramientos que se acompañan como documentos habilitantes para ser agregados al final de esta matriz, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer los se Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta escritura pública de Expresión del Capital Social en Dolares de los Estados Unidos de América, fijación de Nuevo Valor Nominal de Acciones,


Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Notario Titular del Cantón Guayaquil

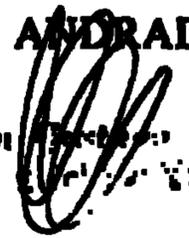
1 Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la compañía
2 DIVERSEY WYANDOTTE DEL ECUADOR S.A., a la que
3 proceden de una manera libre y voluntaria, para su otor-
4 gamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente:
5 "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas
6 a su cargo, sírvase incorporar y autorizar una en la que
7 conste la Expresión del Capital Social en Dólares de los Estados
8 Unidos de América, Fijación de Nuevo Valor Nominal de Acciones,
9 Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la
10 compañía DIVERSEY WYANDOTTE DEL ECUADOR S.A. que se
11 expresa al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes:
12 PRIMERA: COMPARECIENTES: Otorgan este documento y
13 formulan las declaraciones que en él constan, los señores JUAN
14 GABRIEL VILASECA DE PRATI, soltero, ecuatoriano, ejecutivo,
15 domiciliado en esta ciudad, y CARLOS ALBERTO ANDRADE
16 GONZÁLEZ, casado, ecuatoriano, ingeniero químico, domiciliado
17 en esta ciudad, quienes comparecen en sus respectivas calidades de
18 Presidente y Gerente General de la compañía DIVERSEY
19 WYANDOTTE DEL ECUADOR S.A., quienes actúan de acuerdo
20 con lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas,
21 celebrada el ocho de noviembre del dos mil.- SEGUNDA:
22 ANTECEDENTES: A) DIVERSEY WYANDOTTE DEL
23 ECUADOR S.A., es una sociedad anónima que se constituyó con
24 un capital de CINCO MILLONES DE SUCRES, mediante escritura
25 pública otorgada el diecisiete de diciembre de mil novecientos
26 ochenta y cuatro, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón
27 Guayaquil, Abogado Ernesto Tama Costales, inscrita en el Registro
28 Mercantil del Cantón Guayaquil, el catorce de marzo de mil





1 novecientos ochenta y cinco.- B) Mediante escritura pública
 2 autorizada por el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil.
 3 Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el veinte de septiembre
 4 de mil novecientos noventa y tres e inscrita en el Registro Mercantil
 5 de Guayaquil, el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa
 6 y tres, la compañía reformó su objeto social.- C) Mediante escritura
 7 pública autorizada por el Notario Décimo séptimo del cantón
 8 Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el seis de
 9 enero de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro
 10 Mercantil del Cantón Guayaquil, el diez de marzo de mil
 11 novecientos noventa y cuatro, la compañía aumentó su capital
 12 social a la suma de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES y
 13 reformó su estatuto social en concordancia con tal aumento.- D) La
 14 Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la
 15 Compañía DIVERSEY WYANDOTTE DEL ECUADOR S.A.
 16 celebrada el ocho de noviembre del dos mil, según consta de la
 17 copia certificada del acta que se acompaña como documento
 18 habilitante a la presente escritura, resolvió por unanimidad: UNO)
 19 Expresar en dólares de los Estados Unidos de América, el capital
 20 social de la compañía; DOS) Elevar el valor nominal de cada una de
 21 las acciones suscritas y pagadas de cuatro centavos de dólar de los
 22 Estados Unidos de América a un dólar de los Estados Unidos de
 23 América; TRES) Reformar íntegramente y codificar el Estatuto
 24 Social de la Compañía; y, CUATRO) Autorizar al Presidente y al
 25 Gerente General para que otorguen la correspondiente escritura
 26 pública.- TERCERA: DECLARACIONES.- Fundamentados en lo
 27 dicho en las cláusulas precedentes, los señores JUAN GABRIEL
 28 VILASECA DE PRATI y CARLOS ALBERTO ANDRADE

Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
 Notario X



1 **GONZÁLEZ** en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente
2 **General de la compañía DIVERSEY WYANDOTTE DEL**
3 **ECUADOR S.A.,** ejecutando las resoluciones de la Junta General
4 **Universal Extraordinaria de Accionistas,** celebrada el ocho de
5 **noviembre del dos mil,** declaran: **UNO)** Que queda expresado en
6 **dólares de los Estados Unidos de América,** el capital social de la
7 **compañía; DOS)** Que queda elevndo el valor nominal de cada una
8 **de las acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos**
9 **de América a un Dólar de los Estados Unidos de América; TRES)**
10 **Que queda reformado íntegramente y codificado el Estatuto**
11 **Social de la Compañía,** en los términos constantes en el Acta de
12 **Junta General Extraordinaria de Accionistas,** celebrada el ocho de
13 **noviembre del dos mil,** cuya copia certificada se adjunta a la
14 **presente escritura pública como documento habilitante.- CUARTA:**
15 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como tales:
16 **UNO)** Nombramientos de los otorgantes como Presidente y
17 **Gerente General; DOS)** Copia certificada del Acta de Junta General
18 **Universal Extraordinaria de Accionistas,** celebrada el ocho de
19 **noviembre del dos mil; TRES)** Cuadro de conversión del capital
20 **social.-** Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás
21 **cláusulas de estilo,** para la perfecta validez de esta escritura
22 **pública.-** Esta minuta está firmada por la Abogada Conori
23 **Villacís Vera,** con registro número nueve mil seiscientos noventa
24 **del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA**
25 **MINUTA, QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS**
26 **HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA**
27 **PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-** Quedan
28 **agregados a mi registro formando parte integrante de la presente**



Guayaquil, enero 5 del 2000

0000000000

Señor
JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI
Ciudad

De mis consideraciones:

Por la presente informo a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **DIVERSEY WYANDOTTE DEL ECUADOR S.A.**, celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de elegir a usted **PRESIDENTE** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Usted reemplaza en sus funciones al Sr. Attilio Cástano Aguirre, nombramiento que se halla inscrito de folios 79557 Registro Mercantil # 20.696, Repertorio 31.381, de fecha 15 de octubre de 1998.

De conformidad con lo dispuesto en el estatuto social de la compañía, a usted le corresponde reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o enfermedad ocasional de éste, por lo tanto, ejercerá la presentación legal, judicial y extrajudicial a la Compañía. Intervendrá conjuntamente con el Gerente General en todo acto o contrato cuya cuantía sea mayor de Un Millón de Sucres y necesitará autorización del Directorio para transferir o enajenar marcas o patentes o para intervenir en actos o contratos que no corresponden al giro ordinario de los negocios sociales o cuya cuantía sea entre Un Millón y Dos Millones de Sucres. Necesitará autorización de la Junta General de Accionistas para la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y fianzas en general y los contratos que en cada caso excedieren de Dos Millones de Sucres.

La Compañía fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el notario del Cantón Guayaquil, Ab. Ernesto Tama Costales, el 17 de diciembre de 1984, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón, el 14 de marzo de 1985. La compañía reformó su objeto social, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Cafiarte Arboleda, el 20 de septiembre de 1993, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 28 de octubre de 1993.

Atentamente

p. **DIVERSEY WYANDOTTE DEL ECUADOR**

ING. CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ
GERENTE GENERAL

Acepta el nombramiento que antecede
Guayaquil, enero 5 del 2000

JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI tomó nota de este Nombramiento a feja
C.C. 0900721127 79.557 del Registro Mercantil de 1998
Nacionalidad: Ecuatoriana al margen de la inscripción respectiva.
Guayaquil, 26 de Enero del 2000

En la presente fecha queda inscrita este
Nombramiento de Presidente
Folio(s) 4.146 Registro Mercantil No.
1239 Repertorio No. 1580
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 26 de Enero del 2000

LCDO. CARLOS PEREZ ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

LCDO. CARLOS PEREZ ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil
Ab. Nelson Cafiarte Arboleda
Notario del Cantón Guayaquil

Guayaquil, octubre 15 de 1999

000000005

Señor Ingeniero
CARLOS ALBERTO ANDRADE GONZÁLEZ
Ciudad.

De mis consideraciones:

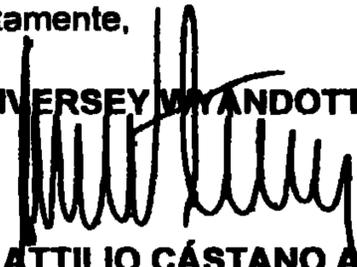
Cúmpleme hacerle conocer que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **DIVERSEY WYANDOTTE DEL ECUADOR S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la Compañía, a usted le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía. Intervendrá conjuntamente con el Presidente en todo acto o contrato cuya cuantía sea mayor de Un Millón de Suces y necesitará autorización del Directorio para transferir o enajenar marcas o patentes o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales o cuya cuantía sea entre Un Millón y Dos Millones de Suces. Necesitará autorización de la Junta General de Accionistas para la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y fianzas en general y los contratos que en cada caso excedieren de Dos Millones de Suces.

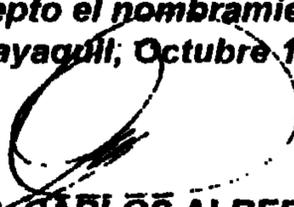
La compañía fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón Guayaquil, Ab. Ernesto Tama Costales, el 17 de diciembre de 1984, inscrita en el Registro Mercantil el 14 de marzo de 1985. La compañía reformó su objeto social, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Cañarte Arboleda, el 20 de septiembre de 1993, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 28 de octubre de 1993.

Atentamente,

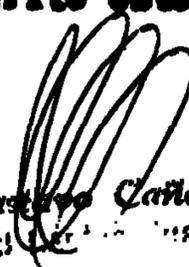
p. **DIVERSEY WYANDOTTE DEL ECUADOR S.A.**


ING. ATTILIO CÁSTANO AGUIRRE
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, Octubre 15 de 1999


ING. CARLOS ALBERTO ANDRADE GONZÁLEZ
C.C. 0903410876
Nacionalidad: Ecuatoriano

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento.


Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
NOT. P. XVII del Cantón Guayaquil

to de GERENTE GENERAL de DIVERSOS VIANDOTTES DEL ECUADOR S.A., a foja
60.305, número 18.637 del Registro Mercantil y anotado bajo el número
28.388 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por in-
punto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, cuatro de Novia -
bre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil Su-
plente.-

~~Sr. CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplen-
 te del Guayaquil~~



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DIVERSEY WYANDOTTE DEL ECUADOR S.A., CELEBRADA EL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2000

En Guayaquil, al ocho de noviembre del dos mil, a las 15H00, en el local ubicado en el Km. 16 de la Vía a Daule, se reunieron en Junta General los accionistas de la compañía DIVERSEY WYANDOTTE DEL ECUADOR S.A. señores:

- 1) **INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C.A.** representada por su Gerente General, Sr. Juan Gabriel Vilaseca De Prati, propietaria de 25.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y ,
- 2) **ING. CARLOS ANDRADE GONZÁLEZ**, propietario de 25.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.-

Presidió la Junta su titular, el Sr. Juan Vilaseca De Prati, y actuó como Secretario de la misma, el Gerente General, Ing. Carlos Andrade González.-

Se dejó constancia que no fue necesario efectuar convocatoria previa, por cuanto los accionistas presentes representaban la totalidad del capital pagado de la compañía y estaban unánimemente de acuerdo en constituirse en Junta General y Universal conforme lo dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías y en tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día que se copian:

- 1) Obligación de expresar en dólares de los Estados Unidos de América, el capital suscrito y pagado de la compañía, así como el valor de las acciones en que se divide el capital de la compañía.-
- 2) Elevar el valor nominal de las acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América a Un Dólar de los Estados Unidos de América.-
- 3) Conocer y resolver sobre la reforma integral y codificación del Estatuto Social de la compañía.-
- 4) Autorización al Presidente y al Gerente General de la compañía para que suscriban la correspondiente escritura pública y realicen todos los trámites pertinentes en orden a obtener su validez jurídica.-

Una vez que el Secretario de acuerdo con los datos constantes en el Libro de Acciones y Accionistas, elaboró la lista de asistentes y constató que se encontraba presente la totalidad del capital pagado de la compañía, el Presidente declaró instalada la Sesión y de

inmediato dispuso que se entre a conocer el Primer Punto del Orden del Día:

PRIMER PUNTO: El Presidente de la Junta, manifiesta que en cumplimiento de la Resolución No.00.Q.IJ.008 expedida por el Superintendente de Compañías, la cual contiene las Normas de Aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías, Introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, dispone que se reforme cualquier norma que obligue a expresar el capital en sucres, a dólares de los Estados Unidos de América, por lo tanto propone a la Junta convertir el capital suscrito y pagado de la compañía, de sucres a dólares. En tal virtud, el capital suscrito y pagado actual que es de **Cincuenta Millones de Sucres** se convierte en **Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América**; y por esta conversión, cada una de las acciones de un mil sucres, pasa a tener un valor actual equivalente a Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, por lo que, presenta a consideración de la Junta el cuadro de conversión que se adjunta para que forme parte integrante del expediente de Actas.-

Sometida a consideración la moción, luego de deliberar al respecto, la Junta aprueba por unanimidad de votos lo siguiente:

1.1. Que el capital suscrito y pagado de la compañía sea expresado en dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo con los términos constantes en el Cuadro de Conversión del Capital de la Compañía.-

1.2. Que el valor de cada una de las acciones es de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR** de los Estados Unidos de América.-

SEGUNDO PUNTO: Tratado el punto que antecede, la junta pasó a conocer el segundo punto del orden del día, por lo que, el Presidente manifiesta que es necesario y conveniente elevar el valor nominal de las acciones que actualmente es de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, a **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América. El Presidente también propone que se canjeen los títulos de acciones que contengan valores en sucres por nuevos títulos que expresen su valor en dólares americanos.

Escuchada la exposición del Presidente, la Junta por unanimidad de votos resolvió:

2.1. Elevar el valor nominal de las acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, a **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América; y,

2.2. Autorizar al Presidente y al Gerente General a canjear los títulos de acciones por nuevos títulos de acciones que expresen su valor en dólares de los Estados Unidos de América.-

TERCER PUNTO: Conocido y resuelto el punto anterior, el Presidente puso a consideración el tercer punto del orden del día, manifestando que es necesario reformar íntegramente y codificar el Estatuto Social de la Compañía, el mismo que dirá así:



CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,
DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía se denomina **DIVERSEY WYANDOTTE DEL ECUADOR S.A.,** de nacionalidad ecuatoriana. El domicilio principal de la Compañía será en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar de la República o fuera de ella, por resolución del Directorio y cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley. -

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y OBJETO.- El Plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Podrá prorrogarse o disminuirse este plazo, por resolución de la Junta General de Accionistas convocada expresamente para este efecto y con el voto de una mayoría que represente, por lo menos, las dos terceras partes del capital social pagado concurrente a la Sesión.

La compañía tendrá carácter mercantil y su **OBJETO SOCIAL** será: La elaboración y comercialización de líneas de productos químicos especializados para la limpieza y productos químicos sanitarios para uso en la industria tales como: camaroneras, industrias de alimentos, establecimientos de servicios de comidas y bebidas, empresas dedicadas al servicio de mantenimiento de limpieza, empresas de transporte aéreo y marítimo, lavanderías, tratamiento de metales, industrias petroleras, mineras, instituciones públicas y privadas como hoteles, restaurantes, hospitales, clínicas. Productos limpiadores, ácidos, alcalinos y neutros, detergentes, desodorantes, desinfectantes, fosforizantes,


Ab. Nelson Gustavo C. Marti
Notario XV

desengrasantes, solventes, lubricantes para cadenas transportadoras, productos químicos para tratamientos de aguas y aditivos industriales, productos químicos de uso general y en especial para los sectores de la agricultura, ganadería en general, y de la avicultura, tales como abonos, líquidos y sólidos, herbicidas, bactericidas, fungicidas, insecticidas, así como la distribución de equipos dosificadores y aplicadores de productos químicos. Para el cumplimiento de sus fines, podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos lícitos que fueren menester. Se dedicará también a la contratación y dirección de mano de obra requerida por terceros para la fabricación, distribución o venta de productos industriales, así como a la selección y evaluación de personal, pudiendo para tal efecto, realizar todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por la Ley. La compañía se dedicará a la importación, exportación, venta y distribución de mercaderías relacionadas con su objeto principal. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá dedicarse a la compra y venta de bienes inmuebles y promover la fundación de empresas, poseer acciones o participaciones y ser accionista o socia de otras compañías ecuatorianas o foráneas.

CAPÍTULO II CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL: El capital suscrito y pagado de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en dos mil acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- La Junta General de Accionistas puede en cualquier tiempo autorizar el aumento de capital social de la Compañía cumpliéndose las formalidades legales para el efecto.-

ARTÍCULO CUARTO: ACCIONES: Las acciones constarán en títulos que serán suscritos por el Presidente y el Gerente General y numerados en forma sucesiva de la 001 a la 2.000 inclusive, pudiendo un solo título representar varias acciones.-

ARTÍCULO QUINTO: AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO DE PREFERENCIA: En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, éstas serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al

número de acciones que tuvieran, pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones, y sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiera deseado suscribir.-

ARTÍCULO SEXTO: TÍTULOS Y VOTOS: Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Cada título puede representar una o varias acciones y deberán llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible, y en caso de haber sido pagado su valor totalmente dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones que no estén totalmente liberadas solo dan derecho a voto en proporción a su valor pagado.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE ACCIONES: Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones.-

ARTÍCULO OCTAVO: FALTA DE TÍTULOS: En caso de extravío, pérdida, sustracción, o inutilización de un título de acción o acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o destruido. Todos los gastos que causaren el reemplazo susodicho será de cuenta exclusiva del accionista interesado.

ARTÍCULO NOVENO: RESPONSABILIDADES: La responsabilidad de cada accionista es limitada al monto de su acción o acciones.-

ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas generales por persona extraña mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente, o por Poder otorgado conforme a derecho. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía. Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la Junta General será necesario que en la carta o en el poder notarial

M. N. en Quispe Cañaris A.
Notario X. : Juan Guavaqui

que acredite su representación, se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario actúe en virtud de un Poder General suficiente. Cada accionista sólo puede hacerse representar por un mandatario ante la junta general, para cada efecto, cualquiera que fuere el número de sus acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de una o más acciones de su mandante en un sentido y de otra y otras acciones del mismo, en sentido distinto. Pero la persona que sea mandataria de varios accionistas podrá votar distintamente en representación de cada uno de sus mandantes.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO: ADQUISICIÓN DE ACCIONES: La compañía no podrá adquirir la propiedad de sus acciones sino de conformidad con la Ley. En ningún caso la compañía podrá hacer préstamos o anticipos tomando como garantía las acciones que hubiere emitido.-

CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN .- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente, y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por la Ley y este Estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente General conjuntamente, o quienes legalmente los reemplacen, en la forma prevista en el artículo Trigésimo Tercero de este Estatuto.-

CAPÍTULO IV DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INTEGRACIÓN Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General, integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Sociedad y, en consecuencia, las decisiones que ella tome de conformidad con la Ley, las Regulaciones de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto, obligan a todos los accionistas,

al Directorio, al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente General, así como a los demás funcionarios y empleados.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. En la preindicada reunión ordinaria anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales a), b), e), f) y g) del Artículo Vigésimo Tercero del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo cuando así lo resolviere el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente o el Gerente General o cuando lo solicitaren al Presidente uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social; solicitud que deberá ser por escrito y con indicación del punto o puntos que deseen sea objeto de consideración de la Junta General.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIAS: Las convocatorias a sesiones de junta general las hará el Presidente o el Gerente General, por propia iniciativa o a pedido de los accionistas que representen -por lo menos- la cuarta parte del capital pagado. Las convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con no menos de ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Para toda sesión se convocará especial e individualmente al comisario, pero su inasistencia no será causal de diferimiento a la misma.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM: El quórum necesario para la constitución de las juntas generales, en primera convocatoria, será de la mitad del capital pagado; en segunda, sesionará con el número de accionistas presentes, cualquiera que éste sea.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL: No obstante lo expresado en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas, se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que los asistentes representen todo el

capital pagado y acepten por unanimidad la celebración de la reunión. Todos los asistentes deberán suscribir el acta de la sesión bajo sanción de nulidad.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL Y TERCERA CONVOCATORIA: Para que la junta general, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Sociedad en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del presente estatuto, en primera convocatoria, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y de no producirse el quórum requerido, se efectuará una tercera convocatoria; la junta general así convocada se reunirá con el número de accionistas representados, cualquiera que éste sea. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable de, por lo menos, las tres cuartas partes del capital pagado representado en ella.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DECISIONES POR RESULTADO NUMÉRICO: Exceptuando los casos previstos en la Ley de Compañías y en este estatuto, las decisiones de la junta general serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate en una votación, el asunto tratado se considerará no aprobado, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en una junta posterior.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: PROHIBICIÓN PARA VOTAR: Los accionistas-administradores, a pesar de los derechos que les son propios, no podrán votar en la aprobación de los balances que presentaren, en las deliberaciones respecto de su responsabilidad ni en las que se refieren a operaciones en que tengan intereses contrapuestos a los de la sociedad.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES: La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma, de cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto

inmediato. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta el Vicepresidente, y en caso de que éste también faltare, lo hará la persona que para tal efecto designen los concurrentes; para el caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario el Vicepresidente y en caso de que éste también faltare lo hará la persona que al efecto designen los concurrentes. De cada sesión de Junta General, se formará el respectivo expediente ordenado por la Ley.- Las actas de Junta General Universal de Accionistas aprobadas deben ser firmadas por todos los accionistas asistentes al final de cada Junta, bajo sanción de nulidad.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la junta general las que señala la Ley y este estatuto, especialmente las siguientes: a) Designar o elegir para un periodo de ~~DOS AÑOS~~ al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y a los Comisarios -principal y suplente- de la Sociedad; b) Designar o elegir para un periodo de DOS AÑOS a los Miembros del Directorio; c) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; d) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mencionados funcionarios, y asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente; e) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Directorio de la Compañía le someta anualmente a su consideración, y aprobarlos u ordenar su rectificación; siendo nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios y más cuentas, cuando no hubieren sido precedidas del respectivo informe del Comisario; f) Resolver, considerando las recomendaciones del Directorio, acerca del reparto de utilidades y de los porcentajes destinados a formar el fondo de reserva legal de la compañía; g) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición de conformidad con el artículo Trigésimo Séptimo de este estatuto y disponer el destino de las mismas, en la forma que considere conveniente; h) Reformar e interpretar el estatuto social y acordar el aumento o disminución del capital social, la ampliación o disminución del plazo de duración, la fusión, la escisión, la disolución y la liquidación de la Compañía; i) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; j) Conocer y resolver

Ab. Nelson Gustavo C. Rario
Notario

cualquier asunto que le somete a su consideración el Directorio, con las más amplias facultades; k) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime conveniente o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía; l) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley.

CAPÍTULO V DEL DIRECTORIO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: COMPOSICIÓN, ELECCIÓN Y DURACIÓN DE SUS FUNCIONES: El Directorio es el órgano administrativo de la Compañía y estará formado por cinco miembros: El Presidente y Gerente General como integrantes natos, y los tres restantes que serán elegidos por la Junta General de Accionistas., organismo que también nombrará cinco vocales suplentes para que reemplacen a los principales. Los Directores durarán DOS AÑOS en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ser miembro del Directorio, no se necesita tener la calidad de accionista. El Directorio se reunirá cuando lo convoque personalmente o por la prensa el Presidente o el Gerente General. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, el Directorio deberá reunirse ordinariamente durante los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la compañía. Los tres vocales suplentes, deberán ser siempre convocados a las sesiones de Directorio, para reemplazar en la sesión a los Vocales Principales que no hubieren asistido. No obstante lo dispuesto en el presente artículo, cuando todos los miembros del Directorio, Principales o Suplentes reemplazantes, estuvieren presentes, podrán constituirse en sesión en cualquier tiempo y lugar, sin necesidad de convocatoria previa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DEL DIRECTORIO: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará de Secretario, el Gerente General. En caso de ausencia temporal, enfermedad o impedimento ocasional del Presidente, presidirá las sesiones el Vicepresidente. En caso de inasistencia del Gerente General, actuará de Secretario el Vocal que el Directorio designe. Habrá quórum con la concurrencia de tres miembros del Directorio, uno de los cuales deberá ser necesariamente el Presidente, o el Vicepresidente, y de cada sesión se levantará un acta que se aprobará en la misma sesión, y todas las

resoluciones surtirán efecto inmediatamente. Cada miembro del Directorio, tendrá derecho a un voto. Las resoluciones se aceptarán por mayoría de votos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: El Directorio, tiene las siguientes atribuciones: a) Cumplir todas las resoluciones de la Junta General de Accionistas; b) Resolver acerca de la creación o apertura de sucursales y agencias en la ciudad donde tiene el domicilio la compañía, o fuera de ella, siempre que lo estime conveniente para el desarrollo de los negocios sociales; c) Aprobar y autorizar la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y fianzas en general, y los contratos que excedieren la garantía que para el efecto haya fijado el Directorio; d) Fijar la cuantía de las fianzas y los contratos que el Presidente y el Gerente General, actuando individual o conjuntamente, puedan suscribir obligando a la compañía; e) Dirigir la marcha de la compañía, su política de compras y ventas, el curso de los negocios sociales y vigilar el desempeño de los funcionarios de la compañía, dictando las órdenes que estime conveniente para una mejor administración; f) Examinar la contabilidad de la compañía, preparar y presentar los informes, balances, cuentas, propuestas de reparto de utilidades y demás asuntos que deba someter anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas, los cuales serán puestos de inmediato en conocimiento del Comisario de la compañía; g) Presentar a la Junta General de Accionistas, los demás informes que estime conveniente y convocar a la misma extraordinariamente cuando lo considere necesario; h) Elegir los funcionarios que estime necesarios, tales como Gerentes Departamentales, asignándoles a cada uno las remuneraciones y facultades que acuerde, lo que se hará constar tanto en el acta de la sesión, como en los nombramientos que se cursen a los elegidos, los cuales en ningún caso, podrán tener como tales, la representación legal de la compañía, y podrán ser removidos por el mismo Directorio en cualquier tiempo; i) Resolver cualquier asunto que tienda al progreso y al desarrollo de los negocios sociales, y a su mejor funcionamiento, siempre que le sea sometido a su consideración, por los funcionarios o accionistas de la Compañía, con la sola excepción de aquellos asuntos cuyo conocimiento y resolución corresponden a la Junta General; j) Designar a los funcionarios que estén autorizados, a más del Presidente y Gerente General, a

suscribir conjuntamente, con uno de los antes nombrados, los cheques girados contra las cuentas corrientes de la compañía, y, k) Conocer cualquier otro asunto que no esté reservado por la Ley o la Junta General de Accionistas o a otro organismo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Los miembros del Directorio durarán **DOS AÑOS** en sus cargos. En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos, los miembros del Directorio continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. En caso de ausencia temporal, enfermedad o impedimento ocasional del Presidente o de cualquier vocal principal, éstos serán reemplazados en las sesiones del Directorio, por el Vicepresidente, o el correspondiente vocal suplente, respectivamente. En tales casos, el funcionario reemplazante podrá recibir, a nombre de su correspondiente reemplazado, la respectiva citación o convocatoria personal a la respectiva sesión del Directorio.

CAPÍTULO VI DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ELECCIÓN Y DURACIÓN DE LOS CARGOS: El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán **DOS AÑOS** en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: FUNCIONES PRORROGADAS: Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de Administración y Fiscalización de la Compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. En caso de renuncia al cargo de Administrador, se aplicará lo dispuesto en el Artículo Doscientos sesenta y nueve de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: **Corresponde especialmente al Presidente:**
a) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General y de Directorio y suscribir conjuntamente con el Gerente General-Secretario las actas respectivas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos acciones; c) Cumplir y hacer cumplir con el Gerente General de la compañía las decisiones, acuerdos y

resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; d) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la Compañía adquiriera derechos y contraiga obligaciones dentro de las limitaciones que determine el Directorio, observándose en su caso, lo dispuesto en el literal d) del artículo VIGÉSIMO SEXTO de estos estatutos; e) Otorgar Poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la Compañía, con la autorización del Directorio, pero, para constituir Procuradores Judiciales, no se necesitará de tal autorización; f) Supervigilar la buena marcha de los negocios de la empresa para dar cuenta al Directorio y a la Junta General de Accionistas; y g) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, en la forma prevista en el artículo Trigésimo Tercero.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Al Gerente General le corresponden las atribuciones y deberes establecidos en la Ley y este Estatuto así: a) Administrar los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, respetando las orientaciones del Directorio, y sin más limitaciones que las señaladas en los Estatutos; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos acciones; c) Conservar bajo su custodia el Libro de Actas de las Sesiones de Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas actas, el Libro de Actas de Sesiones del Directorio, el Libro de Acciones y Accionistas y cualquier anexo respectivo; d) Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía, aceptar sus renunciaciones y fijar sus remuneraciones; e) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar y cerrar cuentas corrientes y de ahorros y efectuar toda clase de operaciones con Bancos y otras entidades financieras, entidades civiles y mercantiles; f) Presentar al Directorio de la Compañía las cuentas y los informes que se le soliciten; g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la Compañía adquiriera derechos y contraiga obligaciones dentro de las limitaciones que determine el Directorio, observándose en su caso, lo dispuesto en el literal d) del artículo VIGÉSIMO SEXTO de estos estatutos; h) Otorgar Poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la Compañía, con la autorización del Directorio, pero, para constituir Procuradores Judiciales, no se necesitará de tal

M. Wilson Ojeda Cañarte A.
Notario

autorización; i) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, en la forma prevista en el artículo Trigésimo Tercero.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE: En caso de ausencia temporal, enfermedad o impedimento ocasional del Presidente y/o Gerente General, dichos funcionarios serán subrogados o reemplazados indistintamente, por el Vicepresidente, para efectos de la representación legal de la compañía.

CAPÍTULO VII DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Presidente y el Gerente General ejercerán conjuntamente la representación legal de la compañía en todos sus negocios y operaciones, así como en todos sus asuntos extrajudiciales, pero, su representación judicial y su representación ante la Administración Pública, Nacional o Seccional o ante organismos o entidades autónomas de Derecho Público o de Derecho Privado con finalidad social o pública, estará indistintamente a cargo del Presidente o del Gerente General. Intervendrán en forma conjunta y necesitarán autorización del Directorio, para la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y fianzas en general, y los contratos que excedieren la garantía que para el efecto haya fijado el Directorio.

CAPÍTULO VIII DE LA FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y otro Suplente, quien podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará **DOS AÑOS** en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Corresponde al Comisario de la Compañía, examinar la contabilidad de la misma y sus comprobantes, e informar a la Junta General de Accionistas, anualmente, acerca de la situación económica de la Compañía; y, en especial, sobre las operaciones realizadas, sobre el informe anual del Directorio, al igual que sobre los balances,



inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Directorio debe presentar anualmente a la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el **literal e) del Artículo VIGÉSIMO TERCERO** del presente estatuto. El Suplente actuará sólo a falta y en subrogación del principal.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: CONVOCATORIA DE PARTE DEL COMISARIO: Siempre que lo crea conveniente para los intereses de la compañía, el Comisario podrá solicitar al Presidente, que convoque a Junta General de Accionistas, para conocer y resolver acerca del punto o puntos que determine.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACIÓN DE UTILIDADES.- Las utilidades realizadas por la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS ESPECIALES.- Al hacer el reparto de utilidades, la Junta General de Accionistas deberá separar anualmente, por lo menos un diez por ciento de las mismas, para formar el Fondo de Reserva Legal de la compañía, hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el Fondo de Reserva Legal haya disminuido por cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la misma manera. Además de la constitución del mencionado fondo de reserva legal, la Junta General de Accionistas podrá acordar y disponer la formación de Reservas Especiales de libre disposición ya sea para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, para capitalizarlas luego total o parcialmente, o, ya sea para reinvertirlas en activos de su propia empresa o en acciones de otras compañías. Para la formación de las mencionadas reservas voluntarias de libre disposición, la Junta General de Accionistas fijará los porcentajes respectivos, los mismos que se deducirán de las utilidades de la Compañía una vez que de ella se haya extraído el correspondiente porcentaje para la formación del Fondo de Reserva legal.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DEL REPARTO DE UTILIDADES:
No se repartirán dividendos sino por Utilidades Líquidas o por Reservas de Libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La compañía no puede contraer obligaciones ni distraer fondos de reserva legal con el objeto de repartir utilidades.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- En caso de que la Compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración o por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas, el fondo de Reserva Legal y las Reservas de libre disposición, se distribuirán a prorrata de cada acción en función de su valor pagado.-

CAPÍTULO IX DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y el presente Estatuto. Para efectos de la liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador, en caso de que ésta no lo hiciera, actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.-

CAPÍTULO X DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: DE LA REFORMA DEL ESTATUTO.- Para proceder a la reforma del presente estatuto, se requiere la petición escrita de por lo menos el veinticinco por ciento del total del paquete accionario, con indicación de las reformas que se desean introducir, la misma que, en su caso, deberán ser aprobadas por la Junta General en una sola sesión con la respectiva mayoría prescrita por la Ley.-

El texto del Estatuto Social fue puesto a consideración de los accionistas, el mismo que es aprobado en forma unánime por la Junta General de Accionistas de la Compañía.-

000000014

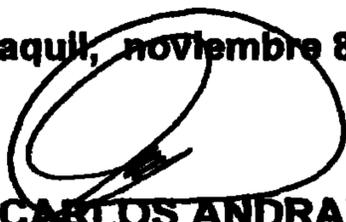

CUARTO PUNTO: Conocido y resuelto el punto que antecede, la Junta pasó a conocer el cuarto punto del orden del día, resolviendo por unanimidad de votos, autorizar al Presidente y al Gerente General para que suscriban la escritura pública que contiene la Expresión del capital social en dólares de los Estados Unidos de América, Fijación de nuevo valor nominal de acciones y Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía, quedando autorizados para que realicen todos los trámites legales en orden a obtener la validez jurídica de la misma.-

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concedió un receso para que se proceda a redactar la presente Acta. Reinstalada la Junta luego de quince minutos, el Gerente General-Secretario dio lectura al texto del presente instrumento, el mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, con lo cual quien la presidió la declaró terminada siendo las 15h45, firmando para constancia en unidad de acto todos los accionistas asistentes junto con el Presidente y Gerente General-Secretario que certifica.-----

Fdo). p. Internacional de Negocios (Interneca) C.A. representada por su Gerente General, Sr. Juan Vilaseca De Prati; Fdo) Sr. Juan Vilaseca De Prati Presidente de la Compañía y de la Junta; Fdo) Ing. Carlos Andrade González, por sus propios derechos y como Gerente General- Secretario.-----

Es fiel copia de su original. Para otorgar esta certificación me remito al archivo de actas de esta compañía.

Guayaquil, noviembre 8 del 2000


ING. CARLOS ANDRADE GONZÁLEZ
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

ANCC
ESPA


Ab. Wilson Gustavo Cañaris A.
Notario X

CAPITAL DE LA COMPAÑIA REFLEJADO EN SUCRES

DIVERBY WYANDOTTE DEL ECUADOR S.A.

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	Valor Acción en Sucres	TOTAL ACCIONES
INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C. A.	25,000,000.00	1.000	25,000.00
ANDRADE GONZÁLEZ, CARLOS	25,000,000.00	1.000	25,000.00
	50,000,000.00	1.000	50,000.00

CAPITAL DE LA COMPAÑIA REFLEJADO EN DOLARES

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	Valor Acción en Dólares	TOTAL ACCIONES
INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA) C. A.	1,000.00	1.00	1,000.00
ANDRADE GONZÁLEZ, CARLOS	1,000.00	1.00	1,000.00
	2,000.00	1.00	2,000.00

LO CERTIFICO

GUAYAQUIL, 8 DE NOVIEMBRE DEL 2000



ANDRADE GONZALEZ, CARLOS

GERENTE GENERAL



Ab. Nelson Gustavo Cofre
Notario X
Guayaquil

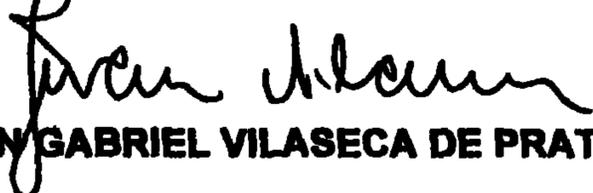
000000016

NOTARIO
DECIMA-SEPTIMA
ABOLADO
ING. CAÑARTE A.
NOTARIO

1 escritura pública los siguientes documentos: Nombramientos de
2 Presidente y Gerente General.- Copia certificada del Acta de
3 Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la
4 Compañía DIVERSEY WYANDOTTE DEL ECUADOR S.A., de
5 fecha ocho de noviembre del dos mil.- El cuadro de conversión
6 del capital social.- Leída que fue esta escritura de principio a fin,
7 por mí el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la
8 aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y
9 firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual DOY
10 FE.-----

11 **DIVERSEY WYANDOTTE DEL ECUADOR S.A.**

12 **R.U.C. 0990744793001**

13 

14 **JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI**

15 **C.C.: 0900721127**

16 **C.V.: 0827-933**

17 

18 **CARLOS ALBERTO ANDRADE GONZALEZ**

19 **C.C. : 0903410876**

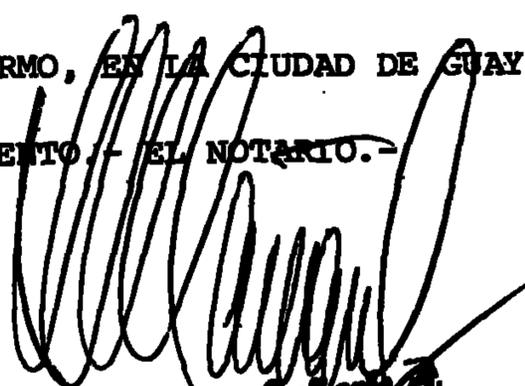
20 **C.V.: 0039-072**

21 

22 **EL NOTARIO**

23 **AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA**

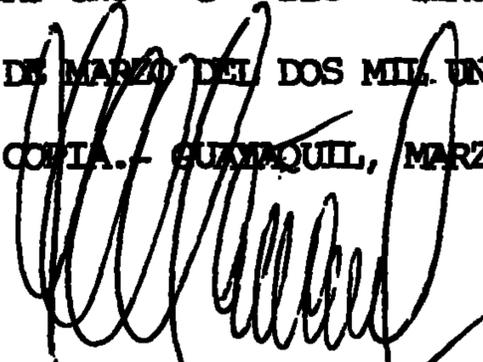
24
25
26 **SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE P R I M E R TES**
27 **TIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MIS**
28 **MA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. - EL NOTARIO.-**


Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Notario X



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL
DOS MIL TOMÉ NOTA QUE EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS MEDIANTE RE
SOLUCION NUMERO CERO UNO - G - DIC - CERO CERO CERO DOS UNO UNO -
OCHO DE FECHA DOS DE MARZO DEL DOS MIL UNO, APROBO LA ESCRITURA -
QUE CONTIENE ESTA COPIA. - GUAYQUIL, MARZO OCHO DIA DOS MIL UNO:.-

EL NOTARIO:


Nelson Gustavo Estarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil





000000017

**Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
MERCANTIL**

1- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-06-000115, dictada el 2 de Marzo del 2001 por el Intendente do Compañero de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene Comunicación de Capital y Reforma Integral del Estatuto de la Compañía Diarys Ulyandette del Ecuador S.A. de folios 8-862 08.869, número 1275 del Registro Industrial y inscrita bajo el número 9870 del Repertorio - 2.- CERTIFICÓ: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 2 de Abril del 2001

[Handwritten signature]

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCÍA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

P. En esta fecha se anotó (aron) dos anotación (es) del contenido de la Escritura, al margen de la(s) inscripción(es), respectivamente. Guayaquil, 2 de Abril del 2001

[Handwritten signature]

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCÍA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

